

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 1051 02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los **"Programas de Promoción y acceso a la vivienda"**, en los siguientes términos:

"Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente."

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 14.5 Programa 27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: *"se reasentarán 3.200 de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin..."*

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCION N° 1 0 5 1 0 2 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° 1051

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**
2. **Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."**

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2024, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O23011740022024013402038:** Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2024,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583-5
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 1051 '02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para (17) familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a (17) familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.750.000)** para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1204 de fecha 26 de julio de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal de 2024.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a **DIESISIETE (17)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.750.000)**, correspondientes a la vigencia 2024, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2023-19-17823	SANDRA MILENA GONZALEZ CRUZ	1028560228	0550008800751524	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
2	2023-19-17816	SANDRA MILENA LOPEZ PUENTES	1031142487	615196540	001	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
3	2023-19-17776	RAUL MAHECHA BUSTOS	80559047	3138206745	507	NEQUI	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
4	2023-19-17685	LEIDY MARINA LOPEZ VARGAS	53153232	24138997649	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE	2	\$ 1,300,000
5	2005-19-7475	LUIS FRANCISCO TELLEZ	5665494	3118349423	507	NEQUI	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE	2	\$ 1,300,000
6	2023-19-17864	JOSE EUTIMIO VEGA BASALLO	7277140	24138975531	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
7	2023-19-17860	LUIS EDUARDO TRIANA POSAS	1023934134	447308420	001	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
8	2023-19-17827	LUCENY CAICEDO MENDOZA	1033783763	0570002870651490	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
9	2023-19-17815	OLIVA MATEUS PUENTES	52901465	24138936271	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550- (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 1051

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
10	2023-19-17810	CECILIA GUTIERRES MARTINEZ	45647849	24126782604	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
11	2023-18-17881	MARINA ESTHER SUAREZ MARTINEZ	51767342	24139023596	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE	2	\$ 1,300,000
12	2015-Q09-03285	ISMAELINA BUITRAGO VIUDA DE RAMIREZ	41647843	0550457000112104	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
13	2015-Q03-03627	YAQUELINE HERNANDEZ DIAZ	52532893	24138046178	032	AHORROS	\$ 650,000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1,950,000
14	2023-19-17848	CRISTIAN CAMILO RUBIO OYOLA	1006158023	0550004600229688	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
15	2014-3-14729	LUZ ADRIANA CONTRERAS NUÑEZ	1010167819	0550488447610087	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
16	2021-19-17471	DIANA CAROLINA CASTILLO HERNANDEZ	1020712483	24138388339	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
17	2013-Q04-00426	ARCELIA CORDOBA FANDIÑO	41666227	24128054367	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
TOTAL										\$ 22,750,000

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1204 de fecha 26 de julio de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal de 2024.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **DIESESETE (17)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1204 de fecha 26 de julio de 2024, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 y (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 55833
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCION N° 1051

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D.C., 02 OCT 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1204 de fecha 26 de julio de 2024

Proyectó: Kevin Andrés Piñerez Amell *Kevin Piñerez Amell*
Contrato No. 591-2024

Aprobó: Francisco Gutiérrez Forero

Aprobó: Jose A Moreno Contrato No.526 - 2024

Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica

C.L Milton David Becerra Ramírez Contratista Dirección Jurídica

C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA
BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202412000076803



MEMORANDO

Bogotá, D.C. 25-09-2024

1051

02 OCT 2024

PARA: JUAN SEBASTIAN REYES LOPEZ
DIRECCION JURIDICA

ASUNTO: CONSTANCIA DE EXPEDIENTES - PROYECTO DE RESOLUCIÓN
TRANSITORIA

En calidad de director técnico de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, certifico que la información de las personas aquí relacionadas cumplen con las condiciones establecidas para la asignación de la ayuda de relocalización Transitoria y hacen parte del proyecto de resolución remitido a la Dirección Jurídica para control de legalidad con radicado de Orfeo 202412000076793, en el cual se relacionan (17) familias tradicionales.

Las familias son las siguientes:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2023-19-17823	SANDRA MILENA GONZALEZ CRUZ	1028560228	0550008800751524	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
2	2023-19-17816	SANDRA MILENA LOPEZ PUENTES	1031142487	615196540	001	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
3	2023-19-17776	RAUL MAHECHA BUSTOS	80559047	3138206745	507	NEQUI	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
4	2023-19-17685	LEIDY MARINA LOPEZ VARGAS	53153232	24138997649	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE	2	\$ 1,300,000
5	2005-19-7475	LUIS FRANCISCO TELLEZ	5665494	3118349423	507	NEQUI	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE	2	\$ 1,300,000
6	2023-19-17864	JOSE EUTIMIO VEGA BASALLO	7277140	24138975531	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
7	2023-19-17860	LUIS EDUARDO TRIANA POSAS	1023934134	447308420	001	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000

Página 1 de 3

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

205-GD-Fr-128 - Versión 2 - Vigente desde: 25/01/2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado
202412000076803



MEMORANDO

1051

02 OCT 2024

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MENSUAL	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
8	2023-19-17827	LUCENY CAICEDO MENDOZA	1033783763	0570002870651490	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
9	2023-19-17815	OLIVA MATEUS PUENTES	52901465	24138936271	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
10	2023-19-17810	CECILIA GUTIERRES MARTINEZ	45647849	24126782604	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
11	2023-18-17881	MARINA ESTHER SUAREZ MARTINEZ	51767342	24139023596	032	AHORROS	\$ 650,000	OCTUBRE-NOVIEMBRE	2	\$ 1,300,000
12	2015-Q09-03285	ISMAELINA BUITRAGO VIUDA DE RAMIREZ	41647843	0550457000112104	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
13	2015-Q03-03627	YAQUELINE HERNANDEZ DIAZ	52532893	24138046178	032	AHORROS	\$ 650,000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1,950,000
14	2023-19-17848	CRISTIAN CAMILO RUBIO OYOLA	1006158023	0550004600229688	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
15	2014-3-14729	LUZ ADRIANA CONTRERAS NUÑEZ	1010167819	0550488447610087	051	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
16	2021-19-17471	DIANA CAROLINA CASTILLO HERNANDEZ	1020712483	24138388339	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
17	2013-Q04-00426	ARCELIA CORDOBA FANDIÑO	41666227	24128054367	032	AHORROS	\$ 650,000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1,300,000
TOTAL										\$ 22,750,000

La anterior información fue verificada por parte del contratista Kevin Andrés Piñerez Amell.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

203-GD-FI-126 - Versión 2 - Vigente desde: 25/01/2024

Página 2 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA
BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202412000076803



MEMORANDO

Cordialmente,

1051

02 OCT 2024

GERMAN ALBERTO HERNANDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos
ghernandezp@cajaviviendapopular.gov.co
Fecha de radicación: 25-09-2024

Proyectó: Kevin Piñerez Ameli. *Kevin Piñerez Ameli*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-GD-FI-126 - Versión 2 - Vigente desde: 25/01/2024

Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
COPIA CONTROLADA

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1204

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GOMEZ MORENO
BLANCA PATRICIA
Firmado digitalmente por GOMEZ MORENO BLANCA PATRICIA
Fecha: 2024.07.26 14:45:12 -05'00'

BLANCA PATRICIA GOMEZ MORENO
SUBDIRECTORA FINANCIERA

1051 02 OCT 2024

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400220240134020 38	Traslado de hogares localizados en zonas - Servicio de apoyo financiero para la relocalización transitoria de hogares	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	110.000.000
			Total	110.000.000

Objeto:
Relocalizar de manera transitoria a hogares que están ingresando al programa de reasentamientos, por estar localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o que han sido ordenados mediante sentencia judicial o acto administrativo.

Se expide a solicitud de GERMAN ALBERTO HERNANDEZ PRIETO Cargo DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS, mediante oficio número THAR 067 de JULIO 25 DE 2024.

Bogotá D.C. JULIO 26 DE 2024

Documento firmado por: BLANCA PATRICIA GOMEZ MORENO / Cargo: SUBDIRECTORA FINANCIERA

Aprobó: BPGOMEZ 26.07.2024

Elaboró: PAMARTINEZ 26.07.2024

Impresión: 26.07.2024-10:28:55 BPGOMEZ 0000592868 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1051 del 02 de octubre del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

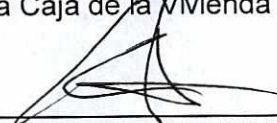
El presente Aviso se fija hoy tres (3) de octubre del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. _____

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día nueve (9) de octubre del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 624 176 2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día diez (10) de octubre del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. _____

Elaboró: Melba Benavides González